

# ESTUDIOS MIROBRIGENSES



Centro de Estudios Mirobrigenses  
2023

X  
ESTUDIOS  
MIROBRIGENSES

ESTUDIOS MIROBRIGENSES  
N.º X

Centro de Estudios Mirobrigenses,  
perteneciente a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.E.C.E.L.),  
organismo vinculado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

*Consejo de redacción:*

Presidente: JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO  
Vocales: PILAR HUERGA CRIADO  
ÁNGEL BERNAL ESTÉVEZ  
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA  
Secretaria: M.ª DEL SOCORRO URIBE MALMIERCA

*Comité científico:*

FERNANDO LUIS CORRAL (Universidad de Salamanca)  
JOSÉ GÓMEZ GALÁN (Universidad de Extremadura)  
JOSÉ PABLO BLANCO Carrasco (Universidad de Extremadura)  
MÓNICA CORNEJO VALLE (Universidad Complutense de Madrid)

Cubierta: *Fragmento del mosaico de Belerofonte y la Quimera, de la villa romana de Sabelices el Chico.* Fotografía de M.ª Concepción Martín Chamoso.

Contracubierta: *Privilegio de Fernando II por el cual da a la Catedral y al Obispo la tercera parte de heredad del Rey en Ciudad Rodrigo y su término, haciéndole entrega también de la ciudad de Oronia, año 1168.*

© CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES

ISSN: 1885-057X  
Depósito Legal: S. 491-2005

Imprime: Gráficas LOPE, Salamanca  
[www.graficaslope.com](http://www.graficaslope.com)

De acuerdo con la legislación vigente queda prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, por cualquier medio, sin autorización expresa y por escrito del editor.

## ÍNDICE

<i>Saluda del alcalde .....</i>	7
MARCOS IGLESIAS CARIDAD	
<i>Presentación .....</i>	9
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
SECCIÓN ESTUDIOS	
<i>Sobre lindes y parteluces inexistentes: fases gráficas superopaleolíticas en los yacimientos parietales de la subcuenta fluvial del Águeda .....</i>	15
CARLOS VÁZQUEZ MARCOS	
<i>Excavación arqueológica en la muralla del castro de Irueña, Fuenteguinaldo. Resultados de la intervención .....</i>	33
MANUEL C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y ANA RUPIDERA GIRALDO	
<i>La herencia romana en el territorio de Ciudad Rodrigo.</i>	
<i>La arquitectura en la villa romana de Saelices el Chico .....</i>	49
MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN-CHAMOSO Y ÚRSULA LLOPIS LLUCH	
<i>La radiestesia como complemento a otros métodos científicos de geoprospección. Un caso práctico (experimental) en el yacimiento arqueológico de “El campanario de la Sierra”, Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....</i>	71
JOSÉ LUIS FRANCISCO	
<i>La onomástica proverbial en el poeta mirobrigense Cristóbal de Castillejo .....</i>	93
ÁNGEL IGLESIAS OVEJERO	
<i>La venta del realengo bajo los Austrias en la Tierra de Ciudad Rodrigo: La Encina, de aldea a villa .....</i>	111
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
<i>Puertas y postigos desaparecidos en la evolución de las fortificaciones de Ciudad Rodrigo .....</i>	143
JUAN TOMÁS MUÑOZ GARZÓN	
<i>Notas sobre las tierras de Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XVIII..</i>	183
PABLO AJENJO-LÓPEZ	
<i>Venta judicial y arrendamiento de la dehesa de La Caridad (1822-1853) .....</i>	203
RAMÓN MARTÍN RODRIGO	

<i>Masonería y libre pensamiento en Ciudad Rodrigo en el siglo XIX (II).</i> <i>Logia Aurora del Progreso de La Fuente de San Esteban</i> .....	227
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA	
<i>A navegabilidade do Douro entre o Atlântico e a província de Salamanca</i> .....	249
CARLOS D'ABREU	
<i>La zarzuela en Miróbriga a principios del siglo XX</i> .....	273
JOSEFA MONTERO GARCÍA	
<i>Las cruces de guijarros en la arquitectura popular salmantina: apuntes preliminares</i> .....	299
PEDRO JAVIER CRUZ SÁNCHEZ	
<i>Eras de Monsagro: un espacio cultural a proteger</i> .....	319
JUAN CARLOS ZAMARREÑO DOMÍNGUEZ	
SECCIÓN VARIA	
<i>Memoria de actividades 2022</i> .....	345
CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES	
<i>Memoria de la LXIX Asamblea General de la CECEL (Ciudad Rodrigo, 23-25 de septiembre de 2022)</i> .....	365
CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES	
RECENSIONES.....	387
NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN ESTUDIOS MIROBRIGENSES .....	405
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES .....	409

# **VENTA JUDICIAL Y ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA DE LA CARIDAD (1822-1853)**

RAMÓN MARTÍN RODRIGO\*

TITLE: Judicial sale and leasing of “Dehesa de la Caridad” (1822-1853)

RESUMEN: En este trabajo se presentan tres hechos: a) La venta judicial por el Estado español de una dehesa llamada la Caridad, procedente de los monjes premostratenses. Descrita esta gran finca, se ve que se compone de una serie de partes y edificios anexos. Fue adquirida en 1822 por don Narciso Ibarra; b) Los cambios de propietarios de la dehesa que se suceden en treinta años, cuya explotación era pro – indiviso, pero los condueños repartían la renta proporcionalmente a su participación; c) El arriendo de esta finca en 1853 por el mayor particionero de la misma.

Palabras clave: Venta judicial. Dehesa. Copropietario. Condominio. Arriendo.

ABSTRACT: Three facts are presented in this article: a) Judicial sale by the Spanish State of a *dehesa* called “La Caridad”, from the Premonstratensian monks. Having described this large estate, it can be seen that it is made up of a series of parts and outbuildings. It was acquired in 1822 by Don Narciso Ibarra; b) The changes of ownership of the condominium that occur in thirty years, whose exploitation was co-ownership, but the co-owners distributed the income proportionally to their participation; c) The lease of this estate in 1853 by its largest participant.

KEYWORDS: Judicial sale. *Dehesa*. Co-owners. Condominium. Lease.

\* Miembro del Centro de Estudios Salmantinos y del Centro de Estudios Bejaranos.

## 1. BREVE RETROSPECTIVA SOBRE EL MONASTERIO Y DEHESA DE LA CARIDAD

La jurisdicción de Ciudad Rodrigo tuvo bajo su control infinidad de pueblos y dehesas o términos redondos. Es conocido que en su amplio término jurisdiccional se fue realizando una despoblación muy señalada en ciertas épocas. Sucedió así por las guerras que periódicamente asolaban pueblos y campos. Baste recordar la guerra contra Portugal en el siglo XVII, como consecuencia de ésta se despoblaron bastantes núcleos, aunque por suerte varios de ellos se recuperaron. La guerra de Sucesión a la Corona de España produjo otra vez desolación<sup>1</sup>. También en esta guerra el Monasterio de la Caridad sufrió daños considerables en sus propiedades, pues en la información que se pide sobre ello se dice:

*Que habiendo acampado por el mes de octubre de 1704 en el distrito redondel del dicho convento y Vado que llaman de Cantarranas, que está inmediato a él, las tropas españolas y francesas para hacer frente y resistir la invasión del ejército enemigo, le han desabuciado las dehesas de la Caridad, los Valles, Macarro, Palomarejo, y la Granja que están circuitas a dicho convento, como también le han descepado una viña contigua, derruido las paredes ... y ocasionado unas pérdidas de 2.000 a 3.000 cántaros de vino<sup>2</sup>.*

Por eso avanzado el siglo XVIII en el reinado de Carlos III, los sexmos de los cinco Campos de Ciudad Rodrigo hacen una exposición a la Corona en la que le dicen que la jurisdicción de Ciudad Rodrigo se habían despoblado 109 lugares. Reiteradas veces se dice en documentos que la despoblación se debe a tres causas: las guerras, los años estériles sin cosechas y las epidemias<sup>3</sup>. Las tres efectivamente trajeron consigo padecimientos y penurias. En algún caso más la despoblación pudo estar motivada por la acción de algún poderoso. Como consecuencia de factores adversos a lo largo de los siglos muchos núcleos de población se fueron convirtiendo en despoblados y fueron quedando en dehesas o cotos redondos.

No he visto documentada la despoblación de la Dehesa de la Caridad. Sin embargo su gran dimensión y la corta población habitando en la misma parecen indicar que esta dehesa también responde a un despoblado muy temprano, cuyo término municipal habría sido precisamente el espacio que

<sup>1</sup> Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPSA). P. N. 1876, folio 318 “haberse despoblado todos los lugares del Campo que llaman de Argañán”.

<sup>2</sup> AHPSA. P. N. 1876, folio 774.

<sup>3</sup> En 1729 se escribió que así llevaban de un tiempo a esta parte.

ocupa la dehesa de este nombre, dentro de la cual se edificó el monasterio de san Norberto, que fue conocido como el convento de los premostratenses. En el Diccionario de Madoz la Caridad figura como “alquería”.

La estructura de la propiedad rústica del término jurisdiccional de Ciudad Rodrigo examinada a la luz del Catastro de Ensenada en 1752 deja ver que ya se debiera a donaciones o a compras, ya a ambas cosas, los conventos de territorio jurisdiccional mirobrigenses poseían una o varias dehesas, al tiempo que también el cabildo catedralicio de Ciudad Rodrigo poseía diez o doce dehesas y los poderosos, como el marqués de Cerralbo, el marqués de Espeja, y otros varios también poseían una finca de gran extensión o más de una.

Por consiguiente la posesión de la dehesa de la Caridad por los premostratenses no era algo excepcional, sino que se inscribe en el contexto general de la época y de la jurisdicción mirobrigense<sup>4</sup>.

En 1441 mediante un acuerdo entre los premostratenses, que estaban instalados extramuros de Alba de Tormes y los monjes jerónimos, los premostratenses se trasladaron a Ciudad Rodrigo, y su convento de Alba de Tormes fue ocupado por los frailes Jerónimos. En 1553 se contrató la obra de un cuarto en el convento de la Caridad<sup>5</sup>. Santiago Vegas Arranz señala que la iglesia y la portada del citado convento se construyeron en 1590<sup>6</sup>. En 1710 también se contrató hacer una obra importante<sup>7</sup>. José María Quadrado<sup>8</sup> aporta nuevos datos precisando que el siglo XVIII se hicieron obras importantes por el arquitecto Sagarvinaga, como el claustro que se hizo<sup>9</sup> en 1760. Otros datos sobre este monasterio pueden consultarse en diferentes obras<sup>10</sup>.

El monasterio así acabado y perfeccionado va a entrar en la guerra de la Independencia, siendo ocupado por las tropas, aunque los edificios no experimentaran daño alguno, a decir de Pinilla<sup>11</sup>.

<sup>4</sup> La presencia de los premostratenses en La Caridad data del reinado de Fernando II, cuando el Gonzalo Alvazil y su esposa Orabona entregan a Vital, abad de San Leonardo, la heredad de la Torre. Ver: SÁNCHEZ-ORO ROSA, Juan José: *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, Monasterios y Órdenes militares (1161-1264)*. Centro de Estudios Mirobrigenses. Salamanca, 1997, pp. 164-173.

<sup>5</sup> AHPSA. P. N. 1384, folio 77. AHPSA.

<sup>6</sup> VEGAS ARRANZ, Santiago: “Por Tierras de Ciudad Rodrigo”. *El Adelanto*, 9 de agosto de 1950.

<sup>7</sup> P. N. 1459, folio 424, AHPSA.

<sup>8</sup> QUADRADO, José María: *Salamanca*. Diputación de Salamanca. Salamanca, 2001.

<sup>9</sup> VEGAS ARRANZ, Santiago: “Por tierras de Ciudad Rodrigo”. *El Adelanto*, 9 de agosto de 1950.

<sup>10</sup> PINILLA GONZÁLEZ, Jaime: *Arte de los monasterios y conventos despoblados de la provincia de Salamanca*. Universidad de Salamanca. También NIETO GONZÁLEZ, José Ramón: *Ciudad Rodrigo. Análisis del patrimonio artístico*. Salamanca, 1998, pp. 186-195.

<sup>11</sup> PINILLA GONZÁLEZ, Jaime: *op. cit.*, p. 164.



Figura 1. Iglesia y entrada al convento de La Caridad (Ciudad Rodrigo).  
Fotografía de Juan José Sánchez-Oro Rosa.

## 2. REPERCUSIONES DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DESDE 1822 A 1852

Aunque en la llamada desamortización de Carlos IV y de Godoy en los inicios del siglo XIX se enajenaron bienes cofradías, capellanías y hospitales de la diócesis de Ciudad Rodrigo, respecto a los bienes de la dehesa de la Caridad no tuvieron alcance. No sucedió lo mismo con la legislación del Trienio Liberal, por el Decreto de 30 de mayo de 1820 se suprimieron los conventos situados en despoblados que no tuvieran doce religiosos<sup>12</sup>. De esta suerte fue suprimido el convento de la Caridad, y seguidamente puestos en venta sus bienes entre ellos la dehesa, la huerta y el molino, remate celebrado en 1822. Entonces se vendieron la dehesa de Cantarranas, de los dominicos, por 130.000 reales, calidad de traspaso; y la dehesa de Gazapos de los premostratenses por 301.000 reales. El mismo señor que compró la dehesa de la Caridad compró otras fincas que se van a exponer más adelante. Así estaban las cosas hasta que por otro Decreto de 1 de octubre de 1823 se mandó devolver las fincas al estado legal que tenían antes de marzo de 1820.

<sup>12</sup> AHPSC. P. N. 1460, folio 22.

Se añadió además que debían devolver las rentas percibidas. El convento de la Caridad pasó a ser de nuevo habitado por los premostratenses e incluso entraron hasta tres novicios. Pero por otro Decreto de 3 de septiembre de 1835 de la Regente y Gobernadora María Cristina de Borbón, en nombre de Isabel II, menor de edad, se ordenó devolver a los compradores de bienes nacionales las fincas que habían comprado a la Nación en época del Trienio Constitucional. Pero añadía una condición, siempre que los antiguos compradores pudieran demostrar documentalmente las compras<sup>13</sup>. Esto si lo pudieron hacer los compradores de la Caridad, y algunos más como la familia de Onís de Cantalapiedra que había comprado fincas de los frailes jerónimos de Alba de Tormes en Garcihernández.

Los decretos desamortizadores del 19 de febrero y 8 de marzo de 1836, constituyeron la llamada *Desamortización de Mendizábal*. Eran sus principales objetivos que ciertas propiedades del estamento eclesiástico pasaran a una clase media y, así mediante las ventas obtener dinero para la Hacienda española, ingresos con los que hacer la guerra contra los carlistas y amortizar la deuda pública. Es por esta legislación cuando el Estado puso en venta los edificios de los conventos. Y dado que el Diccionario de P. Madoz informa que el convento de San Norberto también pertenecía a los compradores de la dehesa<sup>14</sup>, es posible que lo comprasen posteriormente a la adquisición de la dehesa, pero en la documentación manejada de las primeras enajenaciones no aparece esta adquisición, pero si hay una valoración por cierto muy considerable: *El edificio del convento de la Caridad con inclusión de sus corrales y huerto vale en venta 840.390 reales*<sup>15</sup>. Si tanto valía no podía haberse vendido con el todo de la dehesa por 350.000 reales.

Detenida la desamortización un tiempo, por la Ley de 1842 se puso de nuevo en marcha, aunque probablemente no afectó a la dehesa de la Caridad. La ley de 1855 por la que echaba a andar la desamortización civil y la eclesiástica afectó de lleno a las propiedades del Cabildo catedralicio de Ciudad Rodrigo, pero esa ley queda fuera de este estudio, que tiene como límite 1853.

<sup>13</sup> Por eso precisamente se citan en los documentos que inserto los escribanos que hicieron los expedientes en 1822. Y quizás por esas mismas causas políticas algunos de esos expedientes no se encuentran en los protocolos notariales. Porque por algún motivo no se incluyeron, o porque posteriormente se separaron del cosido de los restantes legajos del año.

<sup>14</sup> El Diccionario de P. Madoz en la voz Caridad dice: El terreno... las tierras inmediatas al convento y un molino fue vendido en la época del 20 al 23 a don Narciso Ibarra y el día lo disfrutan sus herederos, juntamente con el convento.

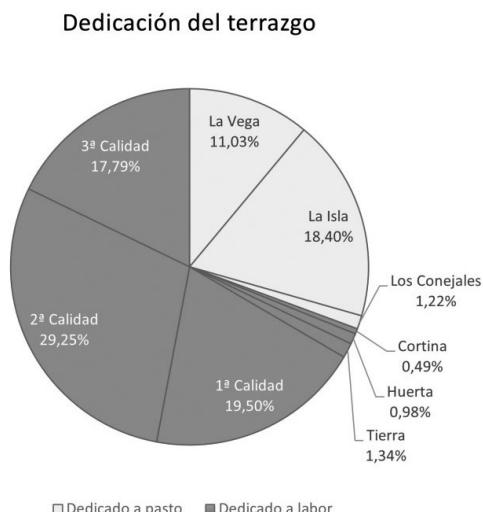
<sup>15</sup> AHPSA. P. N. 7188, folio 708, recto. Y continúa diciendo los límites y la longitud y la latitud, medidas en varas 86 por 49, y el atrio de la iglesia de 14 varas de profundidad no se tasa en renta por considerarse no haber quien lo habite.

### 3. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DE LA DEHESA DE LA CARIDAD

Respecto de una gran finca como lo es una dehesa, al geógrafo le interesaría la descripción física, humana y económica en un momento determinado. Se fijará en la dimensión, el labrantío, el barbecho, roturaciones, arbolado, pastos, aguas para regadío, clima, etc. Es decir, se atiende a los aprovechamientos y a la explotación en general. Si la descripción es del tiempo actual el interesado puede auxiliarse de fotografías y de la visita personal. Pero cuando se trata de presentar la descripción del estado en que se encontraba un finca en una época pasada no hay otra forma para hacerlo que acudir a la documentación y dentro de la misma será tanto más fácil si hay planos, cuentas de contribución rústica, arrendamientos, etc.

Sigo aquí la descripción que contiene el Diccionario de Pascual Madoz en la voz Caridad y acudo también en la medida posible a lo expuesto en la escritura de venta judicial realizada en 1851. El nombre correcto de la finca es dehesa de Nuestra Señora de la Caridad, que abreviada y sencillamente se conocía por La Caridad. Esta dehesa está situada a 4 km SE. de Ciudad Rodrigo. Su extensión era entonces 441,25 fanegas de marco real considerado en sembradura<sup>16</sup>. Aunque en algún documento sólo se dice que tiene una cabida de más. de 400 fanegas. Son sus límites los siguientes: al este, tierras labrantías de Cantarranas; al norte, la dehesa de Casasola, al sur la dehesa de Cantarranas; y al oeste, el camino y el término de San Juanejo. Pero el Diccionario de Pascual Madoz, que corresponde a esta época, tiene alguna variación.

Con relación a los aprovechamientos, la dehesa se presenta como un espacio bastante llano de pasto, labor y arbolado de aliso y fresno, dando una corta explicación de que éstos se encuentran al sur en la zona ribereña del río



<sup>16</sup> Se aplicó como medida agraria la fanega de marco real, cuyo valor en medidas agrarias actuales es de 1 fanega = 0'6439 hectáreas. En cambio en la Tierra de Alba y otros pueblos de la Armuña se utilizó la fanega de 400 estadales con valor de una fanega = 0, 7462 hectáreas.

También se utilizó la medida antigua en varas. El valor de una vara = 83 cm.

Águeda. Extraña mucho que no expresen la existencia de encinas, árbol tan característico de las dehesas salmantinas, que además se contrapone en cierto sentido a la existencia de ganado de cerda, que según el Diccionario de P. Madoz también se criaba allí. Tampoco se dice nada el viñedo, que existía, ni la extensión dedicada a centeno, cebada, algarrobas, etc. Igualmente no se dice nada del terreno improductivo, erial o posido, que algo habría, aunque fuera poca cosa, lo mismo que las sendas para ir a los diferentes sitios. Se especifican solamente las grandes y principales zonas de pasto y de labranza, que vamos a ir viendo: son para pasto de ganar y vacuno La Vega, las Eras, la Isla y los Conejales. Son de labor: una tierra que llaman la Pesquera, una cortina, una huerta con estanque y cerca y el resto de la labor. Son de servicio de la dehesa un corral, y el cerco del corral.

La dehesa tiene las siguientes edificaciones: El edificio del convento, una casa dentro del corral del Convento; otra casa fuera del cerco del convento, otra contigua a esa anterior, el horno, otra casa que linda al este con la casa del horno, y otra casilla; el molino. En el cuadro siguiente se especifica la valoración de las diversas partes:

PARTES DE LA FINCA	REALES	EDIFICIOS	REALES
La cortina	1.300	Una casa de fuera	5.745
Una tierra	2.750	La casa contigua	4.371
Los Conejales	3.400	El horno	1.345
La Vega	15.100	La casa de dentro	6.827
La Huerta	50.000	Otra casa	7.827
La Isla	51.700	Una casilla	997
Terreno de 1 <sup>a</sup> calidad	52.800	El molino	110.091
Terreno de 2 <sup>a</sup> calidad	60.000		
Terreno de 3 <sup>a</sup> calidad	21.900		
<i>Total para pasto y labor</i>	<i>258.950</i>	<i>Total edificios</i>	<i>137.091</i>

Según los datos aportados en la venta judicial la valoración de todos los componentes suma 396.041 reales. Como la compra fue por 400.00 reales hay una diferencia de 3.950 reales, que posiblemente se deba a la omisión de alguna zona. Los boiles que posiblemente tenían algún techo y el corral, pueden darse por suelo urbano por estar entre algunos de los edificios mencionados, pero se hace su valoración. No se mencionan el pajar, la tenada, la leñera y las pocilgas, tampoco se aclara en dónde quedaba la panera de

los granos, que podía ocupar una dependencia del convento, y lo mismo podía suceder con la bodega. Sin embargo queda claro en la dehesa de la Caridad había una gran parte de terreno dedicada a labor y en consecuencia también había una serie de habitaciones necesarias para guardar los aperos, los animales de labor y de pasto y viviendas para los colonos.

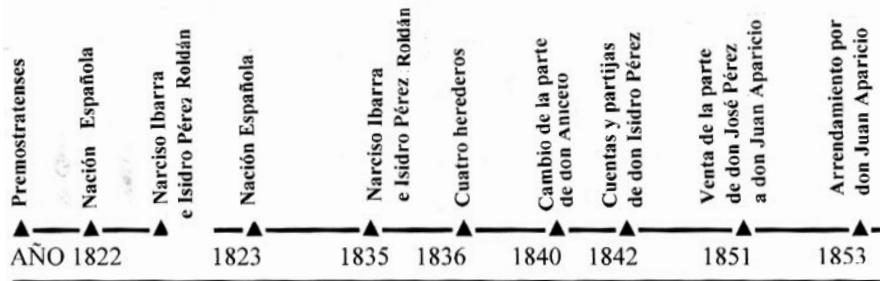
#### 4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEHESA DE LA CARIDAD DESDE 1822 A 1853: TITULARES DE SU PROPIEDAD

Las grandes fincas, que en la provincia de Salamanca solían coincidir con las llamadas dehesas tuvieron como sujetos pasivos una determinada historia. Unas veces afectará a las transformaciones que experimenta suelo, (labrantío, barbechos, roturaciones, cortas de arbolado, pastos, destrozos por guerras o por accidentes (fuego, tormentas, granizo inundaciones, etc.) y aprovechamientos y explotación en general; y en otras ocasiones la historia reflejará los cambios experimentados de titulares, por compra y venta de la finca, la división o ampliación, los arriendos, desahucios, cargas y gravámenes los avatares experimentados motivados por las leyes, por avance tecnológico, etc.

La historia que aquí se analiza arranca en 1822. Eran entonces propietarios de la dehesa del convento y de otros edificios los frailes premostratenses, según se sabe y más arriba va repetido. El Gobierno de España suprimió los conventos y monasterios situados en despoblados si no estaban habitados al menos por doce religiosos, como sucedió con el Monasterio de la Caridad<sup>17</sup>. A la supresión de los conventos siguió la incautación de sus propiedades, que pasaron a ser consideradas bienes nacionales –desamortización eclesiástica– que se completaba con una subasta judicial de las fincas y se adjudicaban al mejor postor. Por consiguiente el segundo dueño de la Caridad fue la Nación Española. Puestos en venta la dehesa, la huerta y el molino todo fue adquirido por don Narciso Ibarra, y al parecer, cedió o traspasó la mitad de todo el conjunto a su yerno don Isidro Pérez Roldán. Estos señores hacen el número tercero en la titularidad. En 1823 se restablecieron los monasterios, y los propietarios de la dehesa fueron despojados de su adquisición, pasando de nuevo a la Nación que es propietaria por segunda vez, y hace el número cuarto. En 1835 se vuelve a la situación de 1822 devolviendo la propiedad a quienes compraron las fincas en 1822, que así vuelven a ser propietarios, que se contaría número quinto.

<sup>17</sup> En 1712 y 1714 he contado por su nombre unos doce frailes en el convento. Hay pues razón para pensar que en 1822 tampoco superaban la docena, que el mínimo requerido para no ser suprimido. Y, en cambio cuando en 1835 se vuelve a suprimir el convento resultaba que habían ingresado 1 al menos 3 novicios P. N. 2019, folio 53, año 1830 y folios 20 y 23, año 1831.

**ESQUEMA DE LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LA DEHESA DE LA CARIDAD**



En mayo de 1836 ha muerto don Narciso Ibarra y sus bienes denominados nacionales para distinguirlos de otros de diferente procedencia se adjudican a cuatro herederos: tres hijas y un hijo: Narcisa, Aniceto, Marcelina y María. Y muerta Narcisa, su cuarta parte pasa sus nietos José y Mariano hijos de don Isidro Pérez Roldán. Se llega así a la sexta vez en la titularidad de propietarios. Otra cuarta parte se adjudicó a don Aniceto Ibarra (hijo de don Narciso, pero de un segundo matrimonio), quien la cambió en 1840 con don Isidro Pérez por la dehesa Agustín el Viejo<sup>18</sup>. Pero fallecido también don Isidro, se hicieron cuentas y partijas de nuevo en 1842, quedando seis octavas partes para don José y don Mariano y dos octavas partes para sus hermanas (solo de padre) doña Catalina y doña Ramona<sup>19</sup>. De esta suerte aparecen ahora seis dueños titulares (don José, don Mariano, doña Catalina, doña Ramona, doña Marcelina y don Jacinto) y se llega a la séptima vez de titularidad. Once años después en 1853, cuando se hace el arrendamiento de toda la finca se consigna que don Juan Aparicio había adquirido en 1851 la parte correspondiente a don José Pérez Roldán, hijo mayor de don Isidro Pérez Roldán, con lo cual se llega a la octava vez la titularidad. La extensión de esta parte comprada por don Juan hemos de dejarla sin averiguar de momento<sup>20</sup>, pero se entiende perfectamente que don Juan Aparicio era el mayor particionero de la dehesa.

**HIJOS, YERNOS Y NIETOS DE NARCISO IBARRA**

- |   |                                   |   |   |
|---|-----------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Narcisa*                         | <input type="checkbox"/> Aniceto* | <input type="checkbox"/> Marcelina*     | <input type="checkbox"/> María*               |
| <input type="checkbox"/> Isidro Pérez Roldán ----         |                                   | <input type="checkbox"/> Toribio Chaves | <input type="checkbox"/> Jacinto Mateo        |
| <input type="checkbox"/> José, Mariano [Catalina, Ramona] |                                   | <input type="checkbox"/> Rosalia Chaves | <input type="checkbox"/> Cristóbal de la Mata |

<sup>18</sup> El 30 de septiembre de 1840 ante el escribano de Ciudad Rodrigo Eusebio Guzmán.

<sup>19</sup> Es una casualidad que de nuevo sean cuatro herederos de don Isidro, dos hijos y dos hijas. Como las dos veces son cuatro, de ahí puede salir la aparente confusión.

<sup>20</sup> Porque se explicó en la escritura que pasó por don Tiburcio González el 3 de julio de 1851 que, efectivamente, se encuentra en el Archivo Histórico de Valladolid.

El citado señor don Narciso tuvo los siguientes hijos, que se casaron con los señores mencionados. En el esquema adjunto en un par de casos se reflejan también sus nietos (van con letra cursiva): Este esquema sirve para comprender de la división y adjudicación de bienes nacionales, en 11 de mayo de 1836, entre los “cuatro únicos y universales herederos de don Narciso Ibarra (los marcados con asterisco cada uno la cuarta parte.

## 5. MÁS ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DEHESA DE LA CARIDAD

La compra no sólo de la dehesa propiamente dicha, sino de toda la antigua propiedad existente en el Cerco de la Caridad fue hecha por don Narciso Ibarra. En el libro de ventas de bienes nacionales de la provincia de Salamanca se anotaron 3 expedientes correspondientes a los números 106, 107 y 108 que corresponden a la venta de la dehesa, del molino y de la huerta respectivamente, La tasación fue en estas cantidades la dehesa en 222.382 reales, el molino en 85.000 reales y la huerta en 6.419 reales. Lógicamente en la subasta habría sus pujas pues fueron rematadas en 350.000 reales la dehesa, 110.000 reales el molino y 50.000 la huerta<sup>21</sup>.

Doy alguna breve reseña de los señores mencionados en la documentación:

Don Narciso Ibarra. De él no se dijo nunca su profesión<sup>22</sup>. Fue vecino de Ciudad Rodrigo y también de Salamanca. ¿Cómo le fue posible obtener dinero para hacer tantas compras de bienes nacionales como realizó? y lo que aún sería más difícil, cómo tan solamente en diez doce años llegó a enriquecerse tanto en una ciudad tan destrozada como había quedado Ciudad Rodrigo en la guerra de la Independencia. ¿Fue un comerciante, un noble, un hacendado o un ganadero?

Don Isidro Pérez Roldán. Fue gobernador civil de la provincia de Palencia, en cuyo Boletín Oficial de 1835 se dice que tiene varias “condecoraciones de consideración”. Esto hace suponer que pudo ser militar y haber ganado mérito para alcanzar el cargo político. En la escritura de adjudicación de

<sup>21</sup> Datos que constan en la Sección Hacienda Vieja, libro 50 del AHPSA. Fecha del remate el 5 de junio para la dehesa y el Molino y el 7 de junio para la huerta. En esas anotaciones se cita el juez de la subasta que fue para las tres don Gabriel Herrera, y para los expedientes de la dehesa y de la Huerta el escribano Eusebio Guzmán, y para el Molino el escribano Alejo Mayor, en cuyo protocolo no se halla el citado expediente, lo que no importa mucho, pues la venta judicial del mismo también se realizó ante Blas Pérez en 1851, a continuación de la venta judicial de la dehesa.

<sup>22</sup> El don no significa en todos los casos un título universitario. Se les daba también a los ricos comerciantes y ganaderos.

bienes se especifica que la mitad de la Caridad, de la huerta y del molino eran suyas desde que se enajenaron en 1822: Esto entra en contradicción con lo que se lee en la escritura de venta judicial, que deja expuesto que el comprador fue don Narciso. Esto se puede aclarar suponiendo que el padre cedió o traspasó de inmediato al hijo político la mitad de la compra realizada en 1822. Esta cesión no la vemos citada en la documentación.

Don Aniceto Ibarra; es otro de los herederos citados, especificando que lo es por derecho propio, pero no se explica que es de un segundo matrimonio. Más adelante se dice que es vecino de Fuenteguinaldo y que dio poder a don Juan Aparicio. También fueron del segundo matrimonio de don Narciso Ibarra doña Marcelina y doña María.

Luego, muerto don Isidro Pérez Roldán y muerta su suegra, doña Narcisa, la cuarta parte de la herencia que tocó a abuela pasó a los hijos de don Isidro Pérez Roldán llamados José y Mariano, siendo “por mitad y pro-indiviso”. Aquí se ha hecho omisión de un tercer hijo Rafael que se ha mencionado previamente. La explicación más lógica es la de suponer que hubiera fallecido recientemente.

Pero aparecen D<sup>a</sup> Catalina y D<sup>a</sup> Ramona Pérez Roldán y Girón que también son herederas, pues don Isidro Pérez Roldán también tuvo un segundo matrimonio, del que nacieron las hijas arriba referidas. Así pues según las cuentas y partijas archivadas<sup>23</sup> en 1842 en una nueva división de la herencia de don Isidro<sup>24</sup>, –que había sido dueño de la mitad más la cuarta parte de don Aniceto– dejaron en seis octavas partes para don José y don Mariano, y dos octavas partes<sup>25</sup> para las dos señoritas mencionadas, según va arriba mencionado.

## 6. EL ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA EN 1853

Conviene destacar algunos aspectos de la dehesa de la Caridad, que son los siguientes:

<sup>23</sup> Se especifica que las cuentas fueron archivadas en el escribano de Ciudad Rodrigo Ramón del Castillo, pero, de momento en el protocolo notarial de ese año no están tales cuentas.

<sup>24</sup> Dice la escritura de venta judicial de 1851, como dueño del todo de la dehesa. Esta frase trae confusión porque en la escritura de arriendo de 1853 dice claramente que don Juan Aparicio ha adquirido la porción que correspondió a don José Pérez Roldán.

<sup>25</sup> De herencia de don Isidro Pérez Roldán: cuatro octavas de su propiedad (que era la mitad de la dehesa), una octava y otra octava que tenían los dos hijos José y Ramón por su abuela; que hacen las seis octavas; y dos octavas partes del cambio de la cuarta parte que realizó con Aniceto, que hacen las ocho octavas.

- Se dice que pertenece a los hijos de don Isidro Pérez Roldán, habiendo comprado don Juan Aparicio a don José Pérez Roldán, hijo mayor del citado señor, la parte que le correspondía. Por eso más explícito sería haber dicho qué partes ‘pertenecen’ a cada uno de los hijos de don Narciso y qué partes a los hijos de don Isidro y nombrarlos (que serían los hijos Mariano y María; y Rosalía, prima de Mariano y sobrina de María) y otra porción que era desde hacía dos años de un nuevo propietario don Juan Aparicio.
- El arriendo se hace de toda la dehesa, por eso se especifica que hace más de 400 fanegas. Y como se habla de los “condueños”, está claro que la explotación se hace dejando la finca pro-indiviso, y repartiendo luego la renta proporcionalmente a la propiedad de cada condueño.
- La renta es de 350 fanegas de trigo, 40 de cebada y 3.000 reales que efectivamente es una renta elevada y considerable, pero en línea con la valía de la dehesa y no más barata que las renta pagadas por otras dehesas. Véase que se paga fundamentalmente en especie, lo que deja ver que en su mayor parte es labrantío. Pero, por si era una renta económica les piden a los renteros que paguen las contribuciones, que realicen una pared de 332 metros de longitud y reparen la casa, que aunque no se especifica se la dejan para que vivan en ella. También es destacable el detalle de que no corten ni destrocen el arbolado, que una vez más hace pensar en encinas, lo que no significa que esta condición no incluyera también a los fresnos y los alisos.
- Como en otros arrendamientos, también en este se hacen algunas excepciones, que por lo común se solían llamar excusas (palabra que aquí no se utiliza) permitir la molinero y al hortelano ciertos aprovechamientos.
- A pesar de todas esas exigencias, el matrimonio que se queda con la renta está de acuerdo y especifican que ya llevan algunos años siendo renteros y, en consecuencia buenos pagadores. El contrato se hace por tres años, y las primeras pagas serán en 1853.

## 7. OTROS PERSONAJES MENCIONADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

No hay espacio para presentar aquí biografías, ni es este el tema. Van solo unas breves notas con las cuales caer en la cuenta de quiénes eran estos señores relacionados entre sí, y en política todos ellos liberales.

1. Don Juan Aparicio. Este señor fue un rico terrateniente, vecino de Salamanca, que fue diputado en Cortes, que hacía campaña en los años cuarenta del siglo XIX, antes de la compra mencionada. Tuvo poder de don Aniceto y de don José Pérez Roldán para intervenir en su nombre en las escrituras mencionadas. Es el que compra la porción de don José Pérez Roldán y hace el arrendamiento de la dehesa como el mayor particionero de la misma. También compró la mitad del convento de San Antonio de Salamanca y el monasterio de los dominicos llamado de la Casa Baja (El Maíllo, Salamanca). Don Juan Aparicio fue cuñado de don Tomás Sánchez Ventura, por eso le dio poder para que lo representara en venta judicial de 1851 (documento 1).

2. Don Tomás Sánchez Ventura. Licenciado en jurisprudencia por la Universidad de Salamanca. Se casó con Juana del Moral, Tenía varias propiedades como una yugada de tierras en Villamayor. Fue apoderado del duque de Tamames. También fue alcalde de Salamanca. Un biznieto suyo es actualmente el vizconde de Ventimilla, don Marcelino Benítez de Soto.

3. Don José de Ojesto y Puerto. Se casó con doña Joaquina Alonso del Moral, de cuyo matrimonio nacieron dos hijos Francisca y Policarpo María Ojesto, licenciado y político que a finales del siglo XIX tuvo gran protagonismo especialmente en la zona de Ciudad Rodrigo (nota 26). Viudo, don José de Ojesto se volvió a casar en segundas nupcias con Petra Díaz Agero. Personaje de gran dinamismo económico, que habiendo comenzado en su juventud como dependiente de don Francisco Alonso del Moral del comercio de Salamanca, supo aprovechar las ocasiones para comprar, vender, entrar en negocios, dar poderes para ser representado, recibirlos para representar, y formar sociedad con otras personas. etc. Consiguió gran riqueza, de lo que puede caerse en la cuenta viendo que la dote para el casamiento de su hija Francisca Ojesto y Moral supuso 237.420 reales<sup>26</sup>. Llegó a ser Secretario Honorario de Isabel Segunda, y fue caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y de S. M Isabel la Católica.

4. Don Jacinto Mateo casado con María Ibarra, no tuvieron descendencia, pero sí muchos bienes. Parte de ellos por donación y herencia de la familia Ayuso de la que Jacinto era sobrino. Tuvo despacho de letrado en Salamanca. Fue diputado provincial.

5. Don Blas Pérez. Fue un escribano, luego notario, muy trabajador y activo especialmente en las escrituras ventas de bienes nacionales. Pero

<sup>26</sup> Esa cantidad incluye el valor de la mitad de la dehesa del Águila: 174.043 reales. P.N. 7082, folio 861, año 1851.

también fue jefe del partido liberal, asistiendo a todas las juntas. Fue su hijo el ilustre y reputado doctor don Juan Pujol, a quien Salamanca tuvo dedicada una calle.

6. Don Gabriel Herrera. Juez de Salamanca que presidió las subastas de 1822. Fue catedrático y rector de la Universidad de Salamanca<sup>27</sup> y condecorado con la Cruz de Carlos III. Llevaba también una sociedad industrial de paños en Béjar con su sobrino Estanislao García.

#### ANEXO DOCUMENTAL

##### 1

*Venta judicial por la Nación Española de la dehesa de la Caridad a favor de don José y don Mariano Pérez Roldán, en 1851.*

En Salamanca a 2 de julio de 1851. D. Pedro Galvis, gobernador civil de esta provincia, haciendo uso de la autorización que me concede la Real Orden de 19 de febrero de 1838, por la presente escritura de venta hago saber que en virtud de lo que decretaron las Cortes en 9 de agosto de 1820 que se vendiesen los bienes afectados por los decretos y reglamentos de 13 de septiembre de 1813; 13 de octubre de 1815; y 5 de agosto de 1818 incluyendo los de la extinguida Inquisición, los segregados del patrimonio del Rey por su Real Decreto de 30 de mayo de 1820, los que las Cortes separasen todavía en uso de las facultades que se le concedía por el artículo 214 de la Constitución y los demás que por decretos posteriores tuviesen a bien consignar para dicho efecto, a pagar precisamente en réditos contra el Estado.... (Se siguen mencionando otros Decretos.)

1. La dehesa de la Caridad, de pasto, labor y arbolado de aliso y fresno. Linda por oriente con yugadas de Cantarranas; por mediodía con la dehesa de su nombre; norte con la de Casasola; y poniente con camino y término de Sanjuanejo. Cuya cabida así de fanegas es la de 441 fanegas, tres celemines y un cuartillo de las de a 566 estadales graduados superficiales de a 12 pies. Vale en venta el todo de la dehesa, incluso los cercos de pared y edificios 207.950 reales y 9 maravedís y en renta 249 fanegas de trigo y 73 de centeno, que se pagan a estilo del país, que es cada tres años, y en dinero 2.200 reales.

2. La Vega de dicha dehesa y las eras para pastos. Su cabida es de 45 fanegas y 3 celemines y 4 estadales. Su extensión 26.068 estadales. Merece en renta 450 reales al año y en renta 30 fanegas más tres celemines y 4 estadales, a 400 reales fanega, y 15 de tercera calidad a 800 reales, importan todos 15.100 reales.

3. La Isla, que es de pasto de primera calidad, hace de cabida 75'5 fanegas. Su extensión superficial es de 43.488 estadales. Se halla poblada por los extremos del mediodía con algunos fresnos y alisos por la orilla del río; por el norte y oriente con

<sup>27</sup> MARTÍN RODRIGO, Ramón: *Sociedades Fabriles-mercantiles en Béjar 1824-1874*. Salamanca, 2018.

camino de los propios molinos. Merece en renta al año 1.500 reales, y vale en venta cada fanega, –excepto tres– a 700 reales, y estas por ser de inferior calidad sólo vale a 100 reales cada una. Importa toda incluida la arboleda 51.700 reales.

4. Los conejales de la misma dehesa, hacen de cabida 5 fanegas para pasto de prado, un huertecito que hoy está sembrado de hortaliza. Son todas de primera calidad. Valen en renta 250 reales, y en venta a 680 reales cada fanega. Importan 3.400 reales.

5. Una tierra, de segunda calidad, que llaman la Pesquera, hace de cabida 5'5 fanegas. Su extensión es de 3.178 estadales. Vale en venta 500 reales la fanega y en renta al año 6 fanegas de trigo. Linda por el norte y oriente con la dehesa de Sanjuanejo; mediodía y poniente con el río Águeda y la Vega. Importa 2.750 reales.

6. El resto de la labor de la misma dehesa, de cabida de 273 fanegas, [de las que] 80 son de primera calidad, 120 de segunda y 73 de tercera. Tienen todas [juntas] la extensión de 157.248 estadales. valen en venta las de primera calidad a 660 reales la fanega; las de segunda a 500 reales; y las de tercera a 300 reales, que importan 134.700 reales vellón y valen en renta las de primera (que son 80 fanegas) 120 fanegas de trigo; las 120 de segunda otras tantas al año [esto es] 120 fanegas; y las de tercera (que son 73) a fanega de centeno, por cada fanega [de sembradura].

7. Una cortina, cerrada de pared. Linda con el convento y la fragua, que hace 2 fanegas de cabida. Vale cada una en venta a 660, que importan 1.300 reales; y en renta vale 3 fanegas de trigo.

8. Una casa fuera del cerco del Convento, que linda con camino real y término de la dehesa, la cual vale en renta, incluso el pajar que le está agregado, 230 reales; y en venta 5.745 reales.

9. Otra casa contigua a la anterior, de iguales linderos; vale en renta 174 reales y en venta 4.371 reales.

10. El horno, contiguo a las dos casas inmediatas; vale en venta 1.345 reales.

11. El cerco del corral de que se sirven las anteriores casas y el de la cortina, que limita por naciente con la fragua; y por el norte con calle pública. Vale en venta por ser como son de mampuesto 1.972 reales.

12. El edificio convento de la Caridad con sus corrales y huerto, que linda al naciente y mediodía con calle pública; por el norte con la huerta del mismo convento. El cual tiene 86 varas de longitud y 49 de latitud. Hay también el atrio de la iglesia y 14 varas de profundidad. No se tasa en renta por considerarse no haber quien lo habite. Vale en venta 840.391 reales.

13. Una casa dentro del corral del Convento, linda por naciente y mediodía con dicho corral; norte con la huerta del mismo y poniente con las cortinas, que linda con calle pública. Tiene de longitud 13 varas, y de latitud 10 varas y de profundidad 3 varas. Tiene una sola habitación. Vale en renta 242 reales y en venta 6.806 reales.

14. Otra casa, de longitud 19 varas y 10 varas de ancho. Linda al mediodía con el corral; por naciente con la casa del horno que sirve para las dos casas, y norte

con la cortina, y por poniente con los boyles. Vale en renta 313 reales y en venta 7.827 reales.

15. Otra casilla con su horno para el servicio de las dos casas. Tiene de largo 7 varas, 3 de ancho y 3 de alto. Linda por naciente con la cortina, mediodía con dicho corral y poniente con la anterior casa. Vale en renta 39 reales al año; y 8 en venta 997 reales.

16. Huerta: Una huerta con estanque, casa y cerca contiguas al Convento de la Caridad, extramuros de Ciudad Rodrigo, de cabida de 4 fanegas, que con agua pueden regarse dos fanegas de las cuatro. Tiene en extensión 2.304 estadales. Linda a oriente con el convento; mediodía con el camino de los Molinos que baja al río Águeda, poniente con mismo río; y norte con las eras.

Cuyas dos propiedades fueron propias del Convento de Religiosos de Nuestra Señora de la Caridad, y pertenecían a la Nación en virtud de dichos Decretos, las cuales tasadas por los peritos, anunciadas y subastadas con todas las formalidades necesarias quedaron vendidas en el último remate celebrado el 3 de agosto de 1822, a favor de don Narciso Ibarra, vecino de Ciudad Rodrigo, en la cantidad de 350.000 la dehesa y la huerta en 50.000 reales vellón, a pagar en la especie de créditos designados en el citado Decreto. Habiéndose pasado el expediente de subasta a la Contaduría del Crédito Público de la Provincia para la liquidación de cargas reales a que se hallasen afectas las expresadas fincas, resultó no estar gravadas con carga alguna, por lo que entregó el comprador a las Oficinas del Crédito Público el papel de deuda correspondiente.

En virtud de este pago el expresado comprador fue puesto en posesión de las fincas rematadas y continuó en ella hasta que, abolido el sistema constitucional por la intervención del ejército francés, fueron restablecidos los monasterios y conventos suprimidos, reintegrados con sus bienes y anuladas las ventas de fincas nacionales por el Decreto de 1 de octubre de 1823, por cuya razón fue despojado el dicho don Narciso de Ibarra de la posesión de las fincas adquiridas en el remate mencionado, habiéndose apoderado de ellas nuevamente la Nación.

Mas, posteriormente por un acto de Justicia y conveniencia pública, S. M. la Reina Regente Gobernadora durante la menor edad de la Reina D<sup>a</sup> Isabel Segunda, tuvo a bien expedir el Decreto de 3 de septiembre de 1835, que dice [...] (*No lo copio*).

Por virtud de estas disposiciones el dicho don Narciso Ibarra, comprador de las fincas anteriormente referidas ha sido reintegrado en su posesión y en los derechos que como tal le corresponden. Por la escritura otorgadas entre los cuatro herederos de don Narciso Ibarra ante el escribano de este Número don Pedro Lucas Bellido en 11 de mayo de 1836, se declaró corresponder la mitad de la finca a don Narciso Ibarra y la otra mitad a su hijo político con Isidoro Pérez Roldán, y en la misma forma la huerta.

Por muerte de Ibarra se adjudicó la cuarta parte de la dehesa a sus nietos don José y don Mariano Pérez Roldán, en representación de su madre doña Narcisa Ibarra

mujer de don Isidoro, y la otra cuarta parte a su hijo don Aniceto Ibarra, vecino de Ciudad Rodrigo, quien la permutó por la mitad de la dehesa de san Agustín Viejo a don Isidoro Pérez Roldán por escritura ante don Eusebio Guzmán, escribano de Ciudad Rodrigo, en 30 de septiembre de 1840. Y por muerte de don Isidoro, según sus cuentas y partijas, archivadas en 1842 ante don Ramón Castillo, escribano de Ciudad Rodrigo, como dueño del todo de la dehesa, se adjudicaron seis octavas partes por mitad a don José y don Mariano Pérez Roldán Ibarra y las otras dos [octavas partes] a doña Catalina y doña Ramona Pérez Roldán Girón, hijas de su segundo matrimonio.

La huerta, estanque, casa y cerca, por muerte del Roldán recayó por mitad según sus cuentas y partijas en don José y don Mariano Pérez Roldán, sus hijos en el primer matrimonio.

Y para que tengan un título legítimo de su propiedad que por las vicisitudes declaradas no han recibido hasta el presente, otorga en nombre de la Nación Española y de S. M. la reina Regente Gobernadora Doña Isabel Segunda y en uso de las facultades de su posesión con arreglo a los Decretos e Instrucción de que va hecha relación: Y aparto de la Nación Española, a quien pertenecía por la adjudicación para extinguir la deuda pública a fin de que no pueda reclamarla en tiempo alguno, ni con ningún pretexto, obligando a su evición y saneamiento a la misma en los términos presentados con dicho Real Decreto e Instrucción, para que quede siempre el comprador y los que le sucedan en quieta y pacífica posesión de la finca que adquieran por virtud de esta venta judicial, la cual otorga bajo las condiciones preinsertas en el artículo 8º del reglamento de 3 de septiembre de 1822, que a la letra dice: Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes:

Con estas condiciones y con el poder de justicias competentes, obligaciones y remuneraciones de leyes que se sigue este contrato, lo otorga por firme su Señoría en esta ciudad de Salamanca, en ella a 2 de julio de 1851, siendo testigos don Matías Mediano, don Fernando García de Nieva y Ciriaco Cuéllar y Almeida, vecinos y naturales de esta ciudad de Salamanca. Y hallándose presente don Tomás Sánchez Ventura, vecino de esta ciudad, como encargado de su hermano político don Juan Aparicio, que se halla ausente y es apoderado de don José Pérez Roldán, habiéndolo sido también del primero aceptó esta escritura en los términos que comprende y la firmó con su firma, de que doy fe y o el escribano así como del conocimiento de los señores otorgantes, previniéndose que de la copia de esta escritura se tomó razón en la Contaduría de Arbitrios de Amortización de esta provincia, y en la de Hipotecas del partido donde radica la finca que comprende con arreglo a lo dispuesto en las leyes y Reales Órdenes que gobiernan en este presente, pena de inutilidad y demás que están señaladas.

Pedro Galavis.- Tomás Sánchez Ventura. Ante mí Blas Pérez.

*División de fincas entre los herederos de don Narciso Ibarra.*

En la ciudad de Salamanca a 11 de mayo de 1836, ante mí el infrascrito escribano y testigos, parecieron los señores don Juan Aparicio, apoderado suficientemente del señor don Isidoro Pérez Roldán, gobernador civil de Palencia, y de don Aniceto Ibarra, vecino de Fuenteguinaldo, como resulta de los poderes hechos el primero en aquella ciudad a 20 de diciembre del año próximo pasado ante Baltasar Casado, escribano de aquel Número, y el segundo ante mí en 4 de enero último, cuyos documentos he visto y devuelvo, de que doy fe; don Cristóbal Mata y don Jacinto Mateo, todos vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe conozco, [y] dijeron:

Que por fin y muerte de don Narciso Ibarra, vecino también que fue de esta capital, quedaron los comparecientes por únicos y universales herederos por los conceptos a saber:

- 1.- El señor don Isidoro Pérez Roldán como padre y tutor y curador de don José, don Rafael y don Mariano habidos en su matrimonio con doña Narcisa Ibarra, hija del difunto don Narciso.
- 2.- Don Aniceto Ibarra, por su propio derecho.
- 3.- Don Cristóbal de la Mata como marido de doña Rosalía Chaves Ibarra, hija de don Toribio Chaves y de doña Marcelina Ibarra, hija también de don Narciso.
- 4.- Don Jacinto Mateo, como marido de doña María Ibarra, otra hija del finado.

Que convencidos ya en la división de bienes que por esta herencia le correspondieron, se declararon también como propios de don Narciso Ibarra la dehesa titulada de la Granja y parte de la de Medinilla en el partido de Vitigudino; la mitad de la dehesa, molino y huerta de la Caridad; y la de Pelomarejo; como también la dehesa del Macarrro, y una parte de la dehesa de Posadillas, enclavado todo en el término jurisdiccional de Ciudad Rodrigo, con más una tierras en San Morales y Aldearrubia de esta provincia.

Y como estas fincas fueron compradas a la Nación no pudieron tenerse presente en la división de bienes que se ejecutó antes del 3 de septiembre de 1835, en que la majestad de la Sra. D<sup>a</sup> Isabel Segunda (q. D. g.) se dignó declarar reversibles a los compradores tales propiedades.

Por todo lo cual acordaron proceder a la división extrajudicial y amigable, continuando así en la buena armonía que siempre observaron. Pero queriendo al mismo tiempo que esta operación sea firme y valedera, se resolvieron a consignarla en este público instrumento bien cerciorados del derecho que les asiste y estableciendo para ello las bases y condiciones siguientes:

1<sup>a</sup> Para evitar gastos han convenido los interesados en graduar el valor capital de las fincas por su producción en renta, al respecto de un cinco por ciento. Y en su consecuencia ha resultado el total que se demuestra para el debido conocimiento y noticia sucesiva en estos términos:

FINCAS	VALOR EN RENTA	VALOR CAPITAL EN REALES
Mitad de la dehesa de la Caridad	3.800	76,000
Mitad de la huerta de la Caridad	500	10.000
Mitad del Molino de la Caridad	1.820	36.400
Dehesa de la Granja	3.000	60.000
Dehesa del Macarro	3.868	77.375
Dehesa de Palomarejo	552	11.040
Dehesa de Medinilla	391	7.831
Dehesa de las Posadillas	171	3.430
Tierras de San Morales y Aldearrubia	330	6.400
<b>Totales</b>	<b>14. 422 + 22 m.</b>	<b>288.478</b>

2<sup>a</sup> Sabido ya el total capital de las fincas que ahora se dividen ascienda a 288.478 reales, corresponde a cada uno de los cuatro herederos por iguales partes 72.119 reales con 17 maravedís, de que se hará pago en la forma que va a expresarse:

3<sup>a</sup> A doña Rosalía Chaves de Ibarra, como nieta del difunto don Narciso y en representación de su madre doña Marcelina Ibarra, y a su nombre su esposo don Cristóbal de Mata se la pagan los 72.119 reales con 17 maravedís, que le corresponden por su cuarta parte, adjudicándole la dehesa de la Granja y la parte de la de Medinilla, que valen ambas 76.833 reales; y para completar su haber deben abonarla sus tíos don Isidoro y don Aniceto 4.286 reales y 17 maravedís.

4<sup>a</sup> A doña María Ibarra, y en su nombre a don Jacinto Mateo, se le pagan los 72.119 reales y medio en el término del Macarro y los restantes 6.400 en las tierras de San Morales y Aldearrubia.

5<sup>a</sup> A los hijos del señor don Isidoro Pérez Roldán, don José, don Rafael, y don Mariano Pérez Ibarra en representación de su madre la señora don Narcisa Ibarra y en su nombre a don Isidoro y a don Aniceto Ibarra se le pagan los 144.239 reales, que le corresponden, adjudicándoles por mitad y proindiviso el resto de la dehesa del Macarro, Pelomarejo y Posadillas; la mitad de la Caridad, de la huerta y del Molino, que en conjunto valen aquella suma y sobran los 4.286 reales y medio que ha de obtener doña Rosalía como se explica en la condición tercera.

Ejecutada así esta división entrará cada uno de los interesados en el goce y disfrute de las posesiones que le han sido designadas, sirviéndoles esta adjudicación de buen título de pertenencia.

7<sup>a</sup> Si en algún tiempo aparecieren otras fincas procedentes de bienes nacionales compradas por don Narciso Ibarra o dicho señor Roldán en los años veinte al veintitrés (excepto la otra mitad de la Caridad, huerta y molino de ídem, que desde entonces corresponde a dicho señor Roldán como comprador por sí), serán consideradas

como pertenecientes a la herencia de don Narciso y se procederá a su distribución entre los cuatro señores contratantes como sus herederos únicos y universales y bajo las mismas bases que van establecidas en esta escritura.

En cuyos términos han procedido a esta división y adjudicación y para su estabilidad en la mejor forma de Derecho, cada uno por el concepto que representa, aprueban y ratifican esta operación y en caso necesario la formalizan de nuevo en término que resultan de los siete artículos precedentes. Se dan por contentos y entregados y satisfechos a su voluntad de las fincas que respectivamente le fueron adjudicadas. Y porque la entrega no es de presente, renuncian a Ley Nueve del Título Primero, Partida Quinta, y los dos años que prefine para excepcionar el no recibo, confesándose mutuamente el resguardo más firme que sea necesario...

Y obligaron sus bienes y rentas lo que han contratado por su hecho propio y el don Juan Aparicio los de sus comitentes a la firmeza de esta escritura. Dan su poder cumplido a las justicias y jueces de S. M. competentes; renuncian las leyes, fueros y derechos de su favor con la general en forma. Y lo firman, siendo testigos don Jacobo Agra, don Domingo Ruiz y José de Araujo, vecinos y residentes en esta ciudad. (Siguen las firmas y rúbricas de) Jacinto Mateo. - Juan Aparicio. - Cristóbal de la Mata.

Ante mí Pedro Lucas

3

*Escritura de arrendamiento en 1853*

En la ciudad de Salamanca, a veintiséis de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mí el infrascripto escribano y testigos, Cándido Sevillano y Mónica Blanco, marido y mujer legítimos, vecinos de la dehesa de la Caridad, como principales, y el señor don José de Ojesto y Puerto, vecino de esta ciudad, como apoderado del Ilmo. señor, avecindado y labrador en el Arrabal de San Francisco de ciudad Rodrigo, cuyo apoderamiento justifica con el instrumento público otorgado a veinte y dos del corriente, ante don Faustino Pubón, escribano de Ciudad Rodrigo, cuyo tenor es el siguiente.= Aquí el poder.

Concuerda con el poder unido a la matriz de esta escritura a que me remito y de que doy fe, así como de conocer a los comparecientes y de que precedió la licencia que requiere la Ley 55 de Toro entre cónyuges, [ y los comparecientes] dijeron:

Que estos dos, como principales, y el señor don José [de Ojesto], representando al fiador Hilario Sánchez, que en el presente caso hace del negocio ajeno suyo propio, otorgan que para los dos principales reciben de mancomún e in sólidum en renta y arrendamiento del señor Juan Aparicio, vecino de esta capital la dehesa de la Caridad, jurisdicción de Ciudad Rodrigo, de cabida de cuatrocientas fanegas en sembradura poco más o menos, lindera por el mediodía con la de Sanjuanejo, y por el poniente con el río Águeda, cuya finca, compuesta de pasto, labor, edificios, molino y demás que se ha conocido y han disfrutado hasta el día el Sevillano y su

mujer, pertenece a los hijos de don Isidro Pérez Roldán, por la escritura de venta judicial, otorgada a nombre de la Nación ante Blas Pérez, escribano de este número, en dos de julio de mil ochocientos cincuenta y uno, y que se registró en la Contaduría de Hipotecas de Ciudad Rodrigo en dieciséis del mismo, habiendo adquirido don Juan Aparicio la porción que pertenecía a don José Pérez Roldán, hijo mayor de don Isidro, y cuya parte o porción se explica en la escritura de venta que pasó ante don Tiburcio González, escribano de Valladolid a tres de julio de 1851, registrada en 21 del mismo, previo el pago, ejecutado en aquel día de los derechos de hipoteca.

Y disfrutarán dicha finca como hasta aquí por tiempo y espacio de tres años que principian, en cuanto a pastos, el ocho de de septiembre de este año, y en cuanto a labor, en veinte de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por la renta en cada uno de ellos de trescientas cincuenta fanegas de trigo y cuarenta fanegas de cebada, todo de buena calidad; y tres mil reales vellón en dinero, pagado el grano en ocho de septiembre de suerte que, en virtud de este contrato, las primeras pagas serán, en ocho de abril y ocho de septiembre del mil ochocientos cincuenta y cuatro, y del mil ochocientos cincuenta y cinco, y así en lo sucesivo, poniendo dicha renta en Ciudad Rodrigo o en la misma dehesa a disposición de los señores condueños y de cuenta y riesgo de la arrendataria, pena de ejecución y costa aunque sea extrajudicial y bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que este arrendamiento lo reciben a riesgo y ventura de casos fortuitos.

Segunda: Que sin descuento de la renta pagarán las contribuciones impuestas o que se impongan a la propiedad.

Tercera: Que en los mismos términos pagarán la soldada del montaraz, además de mantenerle, siendo de cargo de éste guardar los pastos del arrendatario.

Cuarta: Permitirán al molinero seis reses en la isla y rastrojera, una fanega de terreno para sembrar herrén y una caballería menor.

Quinta: También permitirá al hortelano dos vacas en la Isla y rastrojera.

Sexta: Será de cuenta de los arrendatarios dar construidas cuatrocientas varas de pared de piedra en la línea del camino de Ciudad Rodrigo, comenzando desde frente al pajar del molino, y entendiéndose que las cuatrocientas varas han de ser en todo el período de este arrendamiento.

Sostendrá en tanto las ventanas y puertas de la casa con sus vidrieras, y [a] demás costearán los reparos que pasen de veinte reales y no podrá cortar, limpiar ni deshacer en el arbolado sin consentimiento del montaraz.

Con estas condiciones otorgan la presente convención y los tres juntos de mancomún e in sólidum y en los conceptos referidos se obligan el Sevillano y su mujer con sus bienes propios y el señor don José de Ojesto con los de Hilario Sánchez a que harán ciertas y reales las pagas de las trescientas cincuenta fanegas de trigo, las cuarenta de cebada y los tres mil reales en cada un año a los plazos, según dicho es, y guardar y cumplir esta escritura.

Confieren su poder a los señores jueces, renuncian las leyes de su favor con la que prohíbe hacerlo en general, y la Mónica Teresa lo hace muy especialmente de la sesenta y uno de Toro, de cuyos beneficios confiesa haber sido instruida por mí, y como sabedora de sus efectos los aparta de su favor, jura si es preciso que este contrato lo otorga de su voluntad y que contra él no ha protestado: Y el señor don Juan Aparicio, que está conforme con este arrendamiento lo firma con el señor apoderado del fiador. No lo hacen los principales, porque dijeron no saber, pero sí un testigo a su ruego, que lo fueron don José Tejedor, Cipriano Durán y Eduardo Najac, vecino y naturales de esta ciudad.

D. José Ojesto y Puerto. - Juan Aparicio. - Cipriano Durán. Ante mí Pedro Lucas Bellido.- Di dicho día copia en tres pliegos, primero y último de ilustres y los dos intermedios del cuarto. Doy fe. Bellido.



Figura 2. Fragmento de un plano que representa una parte de la socampana de Ciudad Rodrigo.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS ORDAX, Salvador; ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, ANDRÉS GONZÁLEZ, Patricia: *Monasterios de Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Ed. Edilesa León, 2003.
- Boletín oficial de la provincia de Salamanca*. Año 1848. Suplemento Nº 37: Ventas de conventos de Ciudad Rodrigo. ID 17 de septiembre de 1856: Ventas de Censos del Convento de la Caridad.
- ESPERABÉ, Enrique: *Salmantinos ilustres*. Salamanca, 1952.
- MARTÍN SÁNCHEZ, Lorenzo: “Monasterio de la Caridad”, en *Inventario de Bienes de Interés Cultural de la provincia de Salamanca*. Diputación de Salamanca, 2003, pp. 98-99.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario 1845-1850: Salamanca*. Edición facsímil, de Ed. Ámbito. Valladolid, 1984. Voz: “Caridad”, p. 88.
- NIETO GONZÁLEZ, José Ramón: *Ciudad Rodrigo. Análisis del patrimonio artístico*. Salamanca, 1998.
- El Adelanto: La Romería de San Blas, 7 de febrero de 1946*.
- PINILLA GONZÁLEZ, Jaime: *Arte de los monasterios y conventos despoblados de la provincia de Salamanca*. Universidad de Salamanca. Salamanca, 1978.
- SÁNCHEZ-ORO ROSA, Juan José: *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, Monasterios y Órdenes militares (1161-1264)*. Centro de Estudios Mirobrigenses. Salamanca 1997.
- QUADRADO, José María: *Salamanca*. Diputación de Salamanca. Salamanca, 2001.
- VEGAS ARRANZ, Santiago: “Por tierras de Ciudad Rodrigo”. *El Adelanto*, 9 de agosto de 1950.



## ÍNDICE

7-8

9-11

Saluda del alcalde.....	7-8
MARCOS IGLESIAS CARIDAD	
Presentación.....	9-11
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	

## SECCIÓN ESTUDIOS

Sobre lindes y parteluces inexistentes: fases gráficas superopaleolíticas en los yacimientos parietales de la subcuenta fluvial del Agueda .....	15-32
CARLOS VÁZQUEZ MARCOS	
Excavación arqueológica en la muralla del castro de Irueña, Fuenteguinaldo.	
Resultados de la intervención .....	33-47
MANUEL C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y ANA RUPIDERAS GIRALDO	
La herencia romana en el territorio de Ciudad Rodrigo: la arquitectura de la villa romana de Saelices el Chico .....	49-70
MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN-CHAMOSO Y ÚRSULA LLOPIS LLUCH	
La radiestesia como complemento a otros métodos científicos de geoprospección. Un caso práctico (experimental) en el yacimiento arqueológico de "El campanario de la Sierra", Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	71-92
JOSÉ LUIS FRANCISCO	
La onomástica proverbial en el poeta mirobrigense Cristóbal de Castillejo (I) .....	93-110
ÁNGEL IGLESIAS OVEJERO	
La venta del realengo bajo los Austrias en la Tierra de Ciudad Rodrigo:	
La Encina, de aldea a villa.....	111-141
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
Puertas y postigos desaparecidos en la evolución de las fortificaciones de Ciudad Rodrigo.....	143-181
JUAN TOMÁS MUÑOZ GARZÓN	
Notas sobre las tierras de Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XVIII.....	183-201
PABLO AJENJO-LÓPEZ	
Venta judicial y arrendamiento de la dehesa de La Caridad (1822-1853).....	203-225
RAMÓN MARTÍN RODRIGO	
Masonería y libre pensamiento en Ciudad Rodrigo en el siglo XIX (II).	
Logia Aurora del Progreso de La Fuente de San Esteban.....	227-247
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA	
A navegabilidade do Douro entre o Atlântico e a província de Salamanca.....	249-272
CARLOS D'ABREU	
La zarzuela en Miróbriga a principios del siglo XX.....	273-297
JOSEFA MONTERO GARCÍA	
Las cruces de guijarros en la arquitectura popular salmantina: apuntes preliminares .....	299-318
PEDRO JAVIER CRUZ SÁNCHEZ	
Eras de Monsagro: un espacio cultural a proteger.....	319-342
JUAN CARLOS ZAMARREÑO DOMÍNGUEZ	

## SECCIÓN VARIA

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022.....	345-364
MEMORIA DE LA LXIX ASAMBLEA GENERAL DE LA CECEL (CIUDAD RODRIGO) .....	365-384
RECENSIONES.....	387-404
NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN ESTUDIOS MIROBRIGENSES.....	405-408
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES.....	409-415

## PATROCINAN



Centro de Estudios Mirobrigenses

Excmo.  
Ayuntamiento de  
Ciudad RodrigoDiputación  
de Salamanca  
Cultura  
www.lasalina.es/culturaAyuntamiento de  
Saelices el ChicoExcmo.  
Ayuntamiento de  
La Encina